

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Asunto: Auto requiere
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00335.00
Demandante: Nubiola Gómez Serna
Demandados: José Rogelio Carvajal, María Naranjo de Carvajal,
Diana Patricia Ríos Gómez y personas indeterminadas
Sustanciación: 143

En atención al oficio allegado por Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹ en el cual informa que la matrícula inmobiliaria No. 280-23221, presenta diferencias entre lo que se registra en la base de datos del Sistema Nacional Catastral y la parte gráfica, no es posible expedir la certificación solicitada por este despacho a través de oficio No. 067 del 20 de marzo de 2024.

Revisado el expediente, se puede avizorar que el apoderado de la parte demandante aportó a este proceso el certificado plano predial catastral².

De lo anterior podemos colegir que existe contradicción entre lo manifestado por la entidad y lo aportado al proceso.

Así las cosas, es necesario requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que aclare esta situación; informando si es necesario realizar el trámite indicado en el oficio identificado con radicado N°: 2617DTQ-2024-0003233-EE, No. Caso: 1007028 del 27 de marzo de 2024 o si por el contrario el certificado plano predial catastral aportado a este proceso da solución a las dificultades expuestas para emitir el respectivo pronunciamiento.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 053.

² Archivo digital No. 042.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4516b810a6de96fc99e62e31f87e503438af686ba7d7ef8e5b09f3e30849531f**

Documento generado en 06/05/2024 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>